

Servicio de Acreditación Ecuatoriano



I PA06 03 | Instructivo

R00

2019-02-28

USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC) PARA FINES DE EVALUACIÓN REMOTA

El presente documento se distribuye como copia no controlada.
Su revisión vigente debe ser consultada en la página web:
www.acreditacion.gob.ec

Elaborado por: DGC	Revisado por: DGC CGT	Aprobado por: DE
C. Plaza Fecha: 2019-02-28	B. Aguilera M. Romo Fecha: 2019-02-28	C. Echeverría Fecha: 2019-02-28

INTRODUCCIÓN

El presente documento está asociado al PA06 Procedimiento de Acreditación Organismos de Evaluación de la Conformidad y es la base para la realización de evaluaciones remotas mediante el uso de herramientas tecnológicas e informáticas, asegurando siempre la competencia técnica, confiabilidad y cumplimiento con la normativa aplicable.

Se aplicará obligatoriamente lo establecido en el documento Mandatorio de IAF MD4 para el uso de tecnología de información y comunicación para propósitos de evaluación

Las TIC representan una herramienta para recopilar, almacenar, recuperar, procesar, analizar y transmitir información. Incluye software y hardware como teléfonos inteligentes, dispositivos de mano, computadoras portátiles, computadoras de escritorio, drones, cámaras de video, tecnología portátil, inteligencia artificial y otros.

La evaluación remota con apoyo de las TIC se aplicará como un proceso complementario a una evaluación in situ y exclusivamente para evaluaciones in situ que deban ser ejecutadas fuera del territorio nacional.

La aplicación de evaluaciones remotas no implica la no realización de testificaciones que el proceso en cuestión requiera conforme el análisis realizado por la Dirección de Área Técnica respectiva.

Cuando se requiera la aplicación de evaluaciones remotas se podrá incrementar desde medio día hasta máximo el 25 % de tiempo por evaluación.

Seguridad y Confidencialidad

Tanto los funcionarios del SAE como miembros de comités y comisiones, evaluadores y expertos y cualquier otra persona que tiene acceso a la información de los procesos de acreditación, es instruida acerca de las obligaciones que el SAE se ha impuesto respecto a la confidencialidad. El SAE cumple con las obligaciones respecto a la confidencialidad establecidas en el art. 28 de la Ley 2007-076.

Todo el personal involucrado en los procesos de acreditación se compromete a dar cumplimiento al F MGA1 01 Código de ética y confidencialidad del SAE, documento que es legalmente ejecutable para los fines pertinentes.

El uso de las TIC para fines de evaluación remota debe ser acordado con el OEC de manera previa a la ejecución de dichas actividades, de acuerdo con las medidas y regulaciones de seguridad de la información y protección de datos. Cuando no se llegue a un acuerdo sobre el uso de las TIC en el contexto indicado para la evaluación remota, se debe utilizar otra técnica de evaluación.

Las evaluaciones remotas relacionadas a los procesos de acreditación son sujetas a las políticas de confidencialidad del SAE bajo responsabilidad de cada funcionario y la corresponsabilidad de los representantes y/o el personal del OEC que estén involucrados en la misma, por tal razón con la finalidad de lo antes mencionado las evaluaciones remotas no podrán ser grabadas y/o respaldadas en registros visuales y/o auditivos por el OEC o el equipo evaluador, salvo que el SAE a través de la Dirección de Área Técnica lo requiera a través de notificación escrita.

Evaluaciones Remotas con apoyo de las TIC

La responsabilidad y autoridad para la ejecución de estas actividades le corresponde a la Dirección Técnica de Área, sin embargo, la Coordinación General Técnica podrá solicitar los informes que sean requeridos por cada caso de ser necesario.

Cada Dirección de Área Técnica identificará la necesidad de hacer uso de evaluaciones remotas cuando se haya analizado y concluido que es pertinente, significativamente útil y se asegure de que no se compromete la integridad del proceso de evaluación. Esta técnica sólo aplica como un complemento para evaluaciones in situ fuera del territorio nacional, por ejemplo, puede aplicar cuando exista el requerimiento de la participación de varios expertos en una evaluación in situ fuera de Ecuador, evento que puede ser optimizado complementándolo con una evaluación remota, es decir, una parte del equipo estará in situ y otra parte del equipo está en otro lugar geográficamente distinto del primero (oficinas en Ecuador).

Si los requisitos del esquema, requisitos regulatorios o documentos normativos limitan la aplicación de evaluaciones remotas, dichas directrices prevalecerán sobre este documento.

Dependiendo de las herramientas TIC que se seleccionen y definan para cada evaluación, incluyendo la forma en que se utilizan, el área técnica respectiva debe identificar y documentar los riesgos y oportunidades que pueden afectar la eficacia de la evaluación para cada caso.

Debe almacenarse en el expediente del OEC la evidencia de verificación de que el OEC cuenta con la infraestructura necesaria para llevar a cabo la evaluación remota con apoyo de las TIC que se proponen para cada caso.

El plan de evaluación debe identificar cómo se utilizarán las TIC y la medida en que se utilizarán para optimizar la efectividad y la eficiencia de la evaluación mientras se mantiene la integridad del proceso de evaluación.

Se realizará la evaluación remota como complemento a una evaluación in situ en las instalaciones del OEC, toda vez que conforme el Procedimiento de Acreditación PA06 todo OEC extranjero debe estar domiciliado en el país, por lo cual dicho OEC debe asegurar la disponibilidad del lugar registrado en el país a través del RUC. Con esta medida se garantiza la seguridad y confidencialidad de la información a la que se tendrá acceso durante las actividades de evaluación, ya que la misma se maneja en el entorno e infraestructura del OEC.

El OEC debe garantizar que todo el proceso de evaluación remota se llevará a cabo en tiempo real, esto es que los registros, formatos, procedimientos, manuales, instructivos, guías, documentos, y todo tipo de evidencia se encuentre en formato electrónico con el objeto de asegurar el acceso a la información de manera oportuna y ágil para los miembros del equipo evaluador durante el tiempo que dure la evaluación.

El OEC deberá asegurar la disponibilidad de aplicaciones, sistemas, equipos y periféricos para la ejecución de la evaluación remota como son: plataformas virtuales, computadores, micrófonos, parlantes, etc. Debido a los problemas que puedan presentarse por conectividad e interacción en tiempo real durante la evaluación, el tiempo establecido en el plan de evaluación puede extenderse, por lo que el OEC será responsable de todos los rubros y gastos que se generen por este motivo.

Previo a la evaluación remota, el OEC deberá coordinar la ejecución de pruebas de conexión a fin de asegurar las condiciones adecuadas para ejecutar la actividad y deberá informar al equipo evaluador a través del evaluador líder, sobre los detalles de las herramientas y sistemas informáticos que serán utilizados para el efecto.

En la ejecución de las pruebas de conexión deberá participar el evaluador líder o un miembro del equipo evaluador autorizado por la Dirección de Área Técnica respectiva.

El SAE se asegurará de que el equipo evaluador y el personal que intervenga en la evaluación remota tenga la competencia y capacidad de comprender y utilizar las TIC empleadas para lograr los resultados esperados de la evaluación. También deben conocer los riesgos y oportunidades de las TIC utilizadas y el impacto que pueden tener en la validez y objetividad de la información recopilada, para lo cual se registrará estos aspectos en el formato de Preparación de la evaluación.

Cuando aplique, los costos de movilización, logística incluidos pasajes aéreos, transporte, terrestre, traslados, alojamiento y alimentación del equipo evaluador dentro del territorio nacional deben ser cubiertos por el OEC.

Durante la evaluación, el evaluador líder deberá monitorear que el OEC y los miembros del equipo evaluador mantengan la conexión.

Si por dificultades en la conexión que no logren ser solventadas, no se puede cubrir todo lo estipulado en el plan de evaluación, se reprogramará la fecha para una una evaluación adicional a fin de completar los puntos y/o alcances que no fueron revisados.

El OEC es responsable de mantener la conexión adecuada para llevar a cabo las actividades de manera apropiada de conformidad a los procedimientos del SAE.

La evaluación remota no limita la recopilación de las evidencias que sean requeridas.

El informe de evaluación in situ debe contener la información relacionada sobre el grado en que las TIC se han utilizado para llevar a cabo dicha evaluación así como la eficacia de las mismas para alcanzar los objetivos de la evaluación.